



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Coveñas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

NOTIFICACION POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE – 19022020001- MN LA ELEGIDA.

PARTES: MAURICIO CARDONA JARAMILLO, MAX ALFONSO VEGA CASTILLO Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), MEDIANTE EL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


MARIA MERCEDES PEÑATE
SECRETARIA SUSTANCIADORA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS- INVESTIGACIÓN No.19022020001.**

Coveñas, Sucre **25 OCT 2021**

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos de fecha 22 de febrero de 2021, encuentra el Despacho que los señores Mauricio Cardona Jaramillo y Max Alfonso Vega Castillo no presentaron escrito constitutivo de descargos y tampoco hicieron solicitudes probatorias.

En ese sentido, una vez verificada la actuación surtida, se evidencia que los hechos materia de investigación se encuentran suficientemente esclarecidos y en tal virtud no se observa la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Por consiguiente, el acervo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo.

En virtud de lo anterior, es pertinente dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; mediante el cual se establece que *“vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.”*

En consecuencia, el Capitán de Puerto de Coveñas, en uso de sus facultades legalmente conferidas.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR cerrada la etapa probatoria, dentro de la presente investigación.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para alegar por el término de diez (10) días, conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**
Capitán de Puerto de Coveñas